

CONSTANCIA SECRETARIAL: 20-08-2021. A despacho el presente proceso, en el cual hay solicitud de oficiar a SALUD TOTAL y NUEVA EPS.

ANDRÉS MAURICIO LÓPEZ RIVERA, Abogado Id con C.C. No 1.060.646.698 y portador de la T.P. No 197.356 del C.S.J. en calidad de apoderado de la **COOPERATIVA PARA EL EMPRENDIMIENTO COOEMPREDIMIENTO** MEDIANTE el presente allego novedad respecto del envío de citaciones para notificación personal dirigida a los codemandados LUIS ALFONSO TORO CARMONA Y RIGOBERTO BEDOYA CASTAÑO. De acuerdo con lo anterior al no tener conocimiento de otra dirección y dirección electrónica de notificación, y una vez verificado el adres se tiene que el señor TORO CARMONA aparece como afiliado a SALUD TOTAL y el señor RIGOBERTO BEDOYA CASTAÑO como afiliado a NUEVA EPS, por lo cual se solicita por parte del Despacho se oficie directamente a dichas EPS para que se indique si en sus bases de datos reporta dirección actualizada o dirección electrónica para estos codemandados.

De acceder a la solicitud de oficiar a las EPS, se solicita comedidamente que al momento de enviarse las comunicaciones se de aplicación a lo establecido en el Decreto 806 de 2020 artículo 11.

2. Se pone en conocimiento las respuestas dadas por la OECM (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales) y el Juzgado Tercero Civil Municipal, respecto al embargo de remanentes.

Atentamente me permito comunicarle que la medida de embargo de remanentes comunicada por ustedes dentro del proceso radicado al 17001-40-03-002-2021-00258-00 demandante COOPERATIVA PARA EL EMPRENDIMIENTO en contra del señor RIGOBERTO BEDOYA CASTAÑO, para el radicado que se cita a continuación no SURTE EFECTOS por cuanto el 15 de agosto del año 2019 se abstuvo el despacho en librar mandamiento de pago .

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 170014003003-2019-00601-00
DEMANDANTE: DINAMISMO MONETARIO S.A.S
DEMANDADO: RIGOBERTO BEDOYA CASTAÑO
JESSICA VANESSA BEDOYA CARDENAS.

Me permito comunicarle que por auto, de fecha junio 25 de 2021 proferido por el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES dictado dentro del proceso que se relaciona a continuación,

RADICADO: 17001400300720190045600
PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL EJE CAFETERO COOPNALSERVIS
DOCUMENTO: 900988809-6
DEMANDADOS: LUIS ALFONSO - TORO CARMONA y DANY LEONARDO - BERMÚDEZ LEAL
DOCUMENTO: 4413955 - 1110539692

Se ordenó comunicarle que NO SURTE EFECTOS la medida de EMBARGO DE REMANENTES solicitada para el proceso que se tramita en su despacho y que se relaciona a continuación,

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA PARA EL EMPRENDIMIENTO
DEMANDADOS: LUIS ALFONSO - TORO CARMONA
RADICACIÓN: 2202100258

En razón a que el proceso se encuentra terminado por auto del 25 de febrero de 2021.



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria -6



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 2217

RADICADO: 17-001-40-03-002-2021-00258-00

PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: COOPERATIVA PARA EL EMPRENDIMIENTO
COOEMPRENDIMIENTO

DEMANDADA: LUIS ALFONSO TORO CARMONA C.C 4.413.955
RIGOBERTO BEDOYA CASTAÑO C.C 6.743.476

Vista la constancia secretarial, se dispone:

1- Oficiar a las EPS SALUD TOTAL y NUEVA EPS, de esta ciudad, a fin de que nos informen la dirección y correo electrónico de los demandados LUIS ALFONSO TORO CARMONA C.C 4.413.955 y RIGOBERTO BEDOYA CASTAÑO C.C 6.743.476.

2- Poner en conocimiento de la parte demandante las respuestas dadas por la OECM (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales) y el Juzgado Tercero Civil Municipal que informan que no surtió efectos la medida de embargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 20-08-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Administrador
SALUD TOTAL
NUEVA EPS
secretaria.general@nuevaeps.com.co
notificacionesjud@saludtotal.com.co

ASUNTO: REQUERIMIENTO

Oficio 1197

RADICADO: 17-001-40-03-002-2021-00258-00
PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA PARA EL EMPRENDIMIENTO
COOEMPRENDIMIENTO
DEMANDADA: LUIS ALFONSO TORO CARMONA C.C 4.413.955
RIGOBERTO BEDOYA CASTAÑO C.C 6.743.476

Me permito comunicarle que mediante auto de la fecha, en el proceso de la referencia, se dispuso lo siguiente:

"Vista la constancia secretarial, se dispone:

Oficiar a las EPS SALUD TOTAL y NUEVA EPS, de esta ciudad, a fin de que nos informen la dirección y correo electrónico de los demandados LUIS ALFONSO TORO CARMONA C.C 4.413.955 y RIGOBERTO BEDOYA CASTAÑO C.C 6.743.476".

ADVERTIR a las partes y terceros que los memoriales que se dirijan a este proceso, se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección ip dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 a.m. a m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.), del siguiente canal:
<http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

Al contestar favor citar nombre completo de las partes y radicado del proceso.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales
Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales
Teléfono: 8879650 Extensión: 11305 Cel. 3183485303